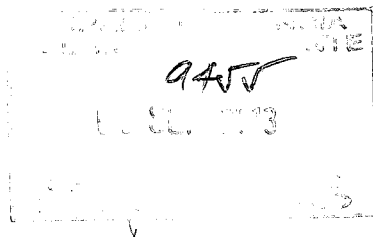


**Expediente:** F-015-2013

**Fiscal Instructor:** Sebastián Avilés Bezanilla



**REF.:** Acompaña documentos.

**ANT.:** Ord. U.I.P.S. N° 605 S.M.A.

**Acompaña documentos que indica**

**SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**Clemente Pérez, abogado, en representación de Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A.,** en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Ordinario U.I.P.S N° 525 de fecha 08 de agosto de 2013, **Expediente F – 015 - 2013**, al Señor Superintendente de Medio Ambiente, respetuosamente, digo:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 18, letra a) del Ant. Ord. U.I.P.S. N° 605 de esta Superintendencia, vengo en presentar dentro de plazo, los siguientes documentos:

1. Programa de Cumplimiento corregido.
2. Copia legalizada de las personerías con certificado de vigencia de poderes de : (a) Desarrollo Inmobiliaria Bellavista S.A. otorgada en la notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con 14 de junio de 2010, y (b) Inversiones Laguna Blanca Dos S.A. otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur con fecha 19 de enero de 2009.

**POR TANTO,**

Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente: tener por acompañados y aprobar los Informes Finales señalados en el cuerpo del presente escrito.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. Avilés Bezanilla', written in a cursive style.

## PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. **Respecto del cargo de ejecución de una modificación de proyecto para la que la Ley N° 19.300 exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella (Numeral 23.1 del Oficio N° 525).**

**Objetivo específico:** Someter al SEIA las obras no evaluadas en la RCA N° 603.

**Resultado esperado:** Obtener Resolución de Calificación Ambiental respecto de las "obras no evaluadas ambientalmente" del Conjunto Armónico Bellavista.

**Acciones que comprende esta medida:**

**Acción 1:** Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental.

**Plazo máximo:** 60 días hábiles desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.

**Meta:** Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable para las obras no evaluadas del Conjunto Armónico Bellavista.

	<b>Actividades</b>	<b>día inicio</b>	<b>día termino</b>
<b>1</b>	Recopilación de antecedentes previos	23-08-2013	30-08-2013
<b>2</b>	Desarrollo Descripción de Proyecto	28-08-2013	17-09-2013
<b>3</b>	Desarrollo estudios de línea de base:	28-08-2013	27-09-2013
<b>4</b>	Análisis de emisiones, descargas y residuos del proyecto	07-09-2013	07-10-2013
<b>5</b>	Normativa ambiental y antecedentes que justifican ingreso por	28-08-2013	07-10-2013
<b>6</b>	Planes, políticas y programas	28-08-2013	12-09-2013
<b>7</b>	Compromisos ambientales voluntarios	07-10-2013	17-10-2013
<b>8</b>	Revisión Antecedentes legales del Titular	28-08-2013	12-09-2013
<b>9</b>	Revisión, edición e ingreso a trámite	17-10-2013	24-10-2013
<b>10</b>	Gestión de tramitación - Aprobación	29-10-2013	28-03-2014

**Acción 2:** No suspensión del proceso de evaluación ambiental, por más de 45 días hábiles, cada vez que se requiera presentar una Adenda, en caso que se presente un Informe Consolidado de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

**Meta:** Obtener la Resolución de Calificación Ambiental dentro de plazos reales habituales de tramitación.

**Acción 3:** Clausura temporal de estacionamientos ya construidos y no evaluados ambientalmente. Como acción adicional, nos comprometemos voluntariamente a suspender la utilización de los estacionamientos no evaluados ambientalmente, lo que afecta a los 185 estacionamientos ubicados en el lote 1, bajo el edificio arrendado por la Universidad San Sebastián, mientras no se obtenga la RCA del edificio destinado a fines educacionales, pues forma parte de las "Obras no evaluadas ambientalmente".

Adicionalmente, a suspender el uso de 31 estacionamientos ya construidos emplazados en el Lote 3 (subterráneo -4); 19 estacionamientos emplazados en el Lote 4 (subterráneo -3) y 19 estacionamientos emplazados en el Lote 4 (subterráneo -4). Finalmente, a no utilizar aquellos estacionamientos que se construyan en el Lote 4, correspondientes a los subterráneos -3 y -4, que suman 88 estacionamientos no construidos. En síntesis, la suma de todos ellos equivale a 342 estacionamientos cuyo uso quedará condicionado a la obtención de la RCA correspondiente.

**Plazo máximo:** Inmediato. Se mantendrá vigente durante todo el proceso de evaluación ambiental hasta la obtención de la RCA favorable.

**Meta:** Estacionamientos clausurados desde el inicio de la acción y hasta no contar con la respectiva resolución de calificación ambiental del proyecto.

2. **Respecto del incumplimiento de las normas y condiciones establecidas en los artículos primero, segundo y cuarto de la Resolución Exenta N° 574 de fecha 02 de octubre de 2012, de la SMA, que requirió información a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, instruyendo la forma y modo de presentar la información.**

Actualmente, DIB se encuentra tramitando la habilitación del formulario respectivo, de manera de poder enviar a la brevedad posible los antecedentes del proyecto requeridos por la Resolución Exenta N°574, copia del cual se acompaña a este expediente para dejar constancia del cumplimiento de esta obligación.

**Acción 4:** Entrega de información requerida por Resolución Exenta 574, en el modo y forma instruida en dicho acto administrativo.

**Plazo máximo:** 10 días hábiles desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.

**Meta:** Información fiel y fidedigna del estado de ejecución de la RCA N° 603.

## TABLA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

<b>Objetivo específico N° 1 del Programa de Cumplimiento:</b> Someter al SEIA las obras no evaluadas del Conjunto Armónico Bellavista.								
<b>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:</b> Ejecución de una modificación de proyecto para la que la Ley N° 19.300 exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella (Numeral 23.1 del Oficio N° 525)								
<b>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:</b>								
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inciso 1° del artículo 8° de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que dispone que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 del referido cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.</li> <li>- Artículo 10 de la Ley 19.300, que establece los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indicando en la letra h) proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</li> <li>- El Informe favorable del Servicio de Evaluación que consultado al efecto, sostiene que la modificación del Proyecto genera nuevos impactos ambientales adversos, por ende, se trata de un cambio de consideración, en síntesis, por los siguientes motivos: a) El aumento significativo en el número de estacionamientos; y, b) Las emisiones resultantes de la construcción y operación de dichos estacionamientos.</li> <li>- Artículo 35 de la Orgánica de la SMA, que señala que corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones: b) La ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella Asimismo, el incumplimiento del requerimiento efectuado por esta Superintendencia según lo previsto en las letras i), j), y k) del artículo 3</li> </ul>								
<b>Efectos negativos por remediar:</b> Determinación de emisiones asociadas a la construcción de las obras no evaluadas ambientalmente								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Obtener Resolución de Calificación Ambiental respecto de las obras no evaluadas ambientalmente del Conjunto Armónico Bellavista	<b>Acción 1:</b> presentación de una Declaración de Impacto Ambiental	60 días hábiles desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable para las obras no evaluadas del Conjunto Armónico Bellavista	Admisión a trámite al SEIA del proyecto comprometido.  No dictación de una resolución que ponga término anticipado a la evaluación del proyecto comprometido.	Envío de resolución que admite a trámite la DIA del proyecto a evaluación ambiental.  Envío de cartas que informen cada 30 días el estado de tramitación del proyecto.	Envío de carta de aprobación del proyecto a la SMA.	Que el SEA de la Región Metropolitana apruebe la DIA que se somete a su conocimiento	\$ 50 MM.

	<p><b>Acción 2:</b> No suspensión del proceso de evaluación ambiental, por más de 45 días, cada vez que se requiera presentar una Adenda, en caso que se presente un ICSARA.</p>	<p>Durante la evaluación ambiental.</p>	<p>Obtener la RCA dentro de plazos reales habituales de tramitación.</p>	<p>Obtención de la RCA del proyecto.</p> <p>Verificación de plazos de evaluación del proyecto.</p>	<p>Envío de carta de presentación de adenda, indicando fechas empleadas para responder las consultas de las autoridades.</p>	<p>Que las preguntas del SEA y demás servicios públicos guarden relación con la modificación de proyecto que se somete a evaluación y que no requieran información difícil de obtener.</p>	<p>Sin costo específico asociado.</p>
	<p><b>Acción 3:</b> Compromiso de no utilizar los 185 estacionamientos ubicados en el lote 1 y que no fueron no evaluados ambientalmente, sino hasta obtener la aprobación ambiental del proyecto comprometido. Asimismo, al NO</p>	<p>Inmediato. Se mantendrá vigente durante todo el proceso de evaluación ambiental hasta la obtención de la RCA favorable.</p>	<p>Estacionamientos clausurados desde el inicio de la acción y hasta no contar con la respectiva resolución de calificación ambiental del proyecto.</p>	<p>Clausura 185 estacionamientos del lote 1 y 157 estacionamientos del lote 3 y 4, desde el inicio de la acción y hasta contar con RCA favorable = 1.</p>	<p>Envío mensual de set de fotografías, certificado ante Notario Público, que acredite que se encuentra prohibido temporalmente el uso de los estacionamientos señalados, reportando el</p>		<p>\$12.950.000 por mes</p>

	uso de los restantes 157 estacionamientos antes descritos y ubicados en los Lotes 3 y 4 (subterráneos -3 y - 4), hasta obtener la aprobación ambiental del proyecto comprometido				primer mes y acompañando el resto de los documentos en el informe final de la acción respectiva, en formato electrónico.			
--	---	--	--	--	--	--	--	--

**Objetivo específico N° 2 del Programa de Cumplimiento:** Presentación de la información requerida por la SMA.

**Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:** El incumplimiento de las normas y condiciones establecidas en los artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución Exenta 574 de fecha 02 de octubre de 2012, de la SMA, que requirió información a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, instruyendo la forma y modo de presentar la información (Numeral 23.2 del Oficio N° 525)

- Artículo 35 de la Orgánica de la SMA, que señala que "Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones: j) El incumplimiento de un requerimiento de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados, de conformidad a esta ley".

**Efectos negativos por remediar:** Entrega de información solicitada por la autoridad

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Resultado esperado		Supuestos	Costo M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir lo ordenado en Resolución Exenta 574.	Entrega de información solicitada en Resolución Exenta 574, en la forma indicada en la misma.	10 días hábiles	Información fiel y fidedigna del estado de ejecución de la RCA N° 603.	Envío de copia física del formulario firmado por el Titular a la oficina de partes de la Superintendencia.		Envío de carta de entrega de información solicitada		\$5 MM.